



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Miguel Ángel D'Harcourt Bauluz, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja, en representación del Colegio que preside, facultado para la firma del presente texto de acuerdo con el artículo 52 de sus Estatutos, según lo establecido en la resolución de 24 de enero de 2006 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local por la que ordena la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja del Colegio de Graduados Sociales de La Rioja, y se declara la adecuación a la legalidad de sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

I.- Que, en virtud del artículo 149.1.5 de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II.- Que, por su parte, el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 34.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

IV.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja, constituido al amparo de Ley 4/1999, de 31 de marzo de Colegios Profesionales y según consta en el artículo 1º de sus vigentes Estatutos, aprobados por Resolución de 24 de enero de 2006 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local por la que ordena la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja del Colegio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

Graduados Sociales de La Rioja, y se declara la adecuación a la legalidad de sus Estatutos Artículo 1º El Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja es una corporación de derecho público, reconocida por la Constitución y amparada por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con funcionamiento y estructura interna democrática.

En su artículo 5 sobre los fines esenciales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja se establece la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; la representación exclusiva y defensa de los derechos e intereses profesionales ante la Administración, instituciones, juzgados y tribunales, entidades y particulares; la formación profesional continua de los colegiados; la participación y colaboración con las administraciones públicas en la defensa de la profesión de Graduado Social, los colegiados y los usuarios de sus servicios y La realización de las actuaciones necesarias para la incardinación del quehacer profesional en la sociedad, articulando todas las iniciativas precisas para ello, por lo que se constituye como una corporación de Derecho Público idónea para apoyar al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el mantenimiento y puesta en marcha de la mediación en el ámbito social.

V.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr aunar voluntades para la puesta en marcha de nuevos programas para lograr, junto con los Juzgados y Tribunales, una Justicia eficaz que garantice la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

VI.- Que con fecha 20 de julio de 2021 se firmó el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, en materia de mediación Intrajudicial.

Que, de acuerdo con la cláusula QUINTA, el Convenio tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de su firma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de 4 años, los firmantes podrán acordar de mutuo acuerdo, la prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción, mediante un acuerdo expreso de las partes, a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente.

VII.- Que, el marco jurídico actual de la mediación en el ámbito civil y mercantil ha sido regulado mediante Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, que incorpora al Derecho español, la Recomendación R (98) 1 del Consejo de Europa, la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley 5/2012, de 6 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

Esta regulación va más allá de las citadas Directivas, en línea con la previsión de la Disposición Final Tercera de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil e materia de separación y divorcio.

Por otra parte, la Directiva 2008/52/CE, relativa a los litigios transfronterizos en asuntos civiles y mercantiles, se limita a establecer unas normas mínimas para fomentar la mediación en estos asuntos. En dicha Directiva se establecía un plazo para su incorporación al Derecho Español, por lo que se procedió a la regulación de la mediación en asuntos civiles y mercantiles mediante la Ley 5/2012, de 6 de julio, a la que se ha hecho referencia.

VIII.- Que, por su parte, el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación y empleo, en relación a las medidas de lucha contra la morosidad, establece para una más justa resolución de conflictos tanto los Tribunales como la mediación o el arbitraje. En este sentido, cabe señalar que se tendrán en cuenta igualmente aquellas normativas que se vayan publicando y que entre sus medios de resolución de conflictos establezcan como método alternativo el sistema de mediación.

IX. El título V de La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social tiene como epígrafe “de la evitación del proceso” estableciendo diferentes modos de alcanzar un acuerdo de las partes en orden a evitar el carácter contencioso de la controversia jurídica y su solución anticipada, y se antepone la posibilidad de un acuerdo de las partes a la celebración de las sesiones del juicio oral.

El artículo 19 de la LEC, de aplicación supletoria a la jurisdicción social, establece el derecho de las partes para disponer del objeto del juicio alcanzando una transacción judicial por diversos medios, uno de esos medios de resolución de conflictos es la mediación.

Al respecto la OIT se pronuncia sobre la mediación como forma de resolución de conflictos en la Recomendación sobre conciliación y arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 52) que preconiza el establecimiento de medios de solución y la Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130) incide en la idea del uso de los mecanismos voluntarios.

La mediación Intrajudicial (aquella que se lleva a cabo cuando el proceso judicial ya está iniciado) resultaría ser una metodología idónea y válida para resolver un porcentaje significativo de procesos judiciales en el orden social.

En este sentido, se considera que la mediación Intrajudicial no es una alternativa al proceso, si no que se plantea como una nueva forma de actuación de los tribunales de Justicia, a través de la derivación, una vez iniciado el procedimiento contencioso o en cualquier fase del litigio, incluso en ejecución de sentencia, para optimizar y facilitar el entramado de las relaciones e intereses personales y/o económicos y evitar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

incumplimientos, resultando ser una metodología idónea y válida para resolver un porcentaje de procesos judiciales, sobre todo en aquellos casos en que las dos partes deban continuar relacionándose en el futuro por tener intereses comunes.

En el marco de dichas políticas, que prevén la incorporación de una nueva forma de actuar en el proceso judicial reglado, se ha detectado la necesidad de que existan graduados sociales mediadores con la formación, experiencia y profesionalidad adecuada para la realización de este Servicio.

En este contexto, y con el espíritu de colaboración existente entre ambas instituciones firmantes, se ha acordado proceder a ofrecer formación en esta materia a los/las graduados sociales para que, de esta manera, se establezca la posibilidad de realizar la mediación en el ámbito social por profesionales colegiados especializados en aquellos casos en que la Autoridad Judicial así lo considere, colaborando, de esta manera, en la consolidación y funcionamiento del Servicio de Mediación dependiente del Gobierno de La Rioja.

XI.- Que, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

XII.- Que, ambas partes, con el fin de articular de forma coordinada respuestas a situaciones judiciales que puedan ser susceptibles de mediación en el ámbito laboral y otras materias que sean precisas para el adecuado desarrollo de sus funciones y así como de disponer de profesionales con una formación especializada, han convenido suscribir el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y naturaleza de la subvención

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Rioja dirigida a la realización de las siguientes acciones:

1. Colaboración en puesta en marcha y mantenimiento del Servicio de Mediación dependiente del Gobierno de La Rioja en el ámbito laboral, disponiendo para el mismo de un turno de graduados sociales colegiados especializados/as en la materia para la realización de los procesos de mediación solicitados por el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, así como colaborar en cualesquiera otras formas de resolución de conflictos en materia laboral en los que resulte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

necesaria la designación de un graduado social como tercero neutral o experto independiente como medio adecuado de resolución de controversias.

Los/as profesionales que formen parte de este turno, deberán acreditar:

- Formación teórico-práctica en mediación y resolución de conflictos con un mínimo de 100 horas-lectivas y acreditada fehacientemente a través de titulación expedida por Universidad o centro homologado al efecto, atendiendo al art 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.
 - Formación práctica y/o experiencia profesional suficiente en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Podrá ser acreditada mediante certificado del Colegio profesional.
 - Las personas mediadoras deberán realizar una o varias actividades de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctico, al menos cada cinco años, las cuales tendrán una duración total mínima de 20 horas. Según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.
2. Colaborar y/u organizar formación práctica y teórica de especialización en mediación y resolución de conflictos, a través de la formación continua, especialmente en materia laboral, y otros medios adecuados de resolución de controversias (MACS), para el personal de los turnos de los colegios profesionales con Convenio de mediación con el Gobierno de La Rioja. Dicha formación deberá ser impartida por centro homologado al efecto atendiendo al art 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.
 3. Realización de actos de difusión y promoción del Servicio de Mediación entre la ciudadanía, Entidades y otros profesionales como medio adecuado de resolución de controversias.
 4. Compra de los materiales necesarios para el adecuado desempeño del servicio de mediación.

La subvención regulada en el presente Convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SEGUNDA.- Compromisos y actividades objeto del Convenio

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja asumirá, en el ámbito del presente Convenio, los siguientes compromisos y actividades:

a) Mantenimiento del Servicio de Mediación en lo relativo al ámbito laboral a través del turno de mediación de graduados sociales colegiados especializados en la materia mediante la incorporación al Servicio de Mediación Gobierno de La Rioja:

- Graduados/as Sociales con la formación teórico-práctica exigida en la cláusula PRIMERA y mediante el Protocolo de Actuación que, a tal efecto, se adjunta como ANEXO I al Convenio.

b) En materia de formación:

- Realizar cursos de formación práctica y especialización en mediación y resolución de conflictos, especialmente en materia social, para los graduados sociales especialmente para los que formen parte del turno de mediación.
- Realizar cursos de formación continua en materia de mediación, atendiendo al Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.
- Otras actuaciones formativas de interés general conforme a lo previsto en este Convenio.

Toda la formación deberá impartirse por centro homologados atendiendo al artículo 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.

c) En materia de difusión:

- Realizar charlas, seminarios y formación práctica o actividades de difusión relacionados con el ámbito de la mediación laboral dirigidas a la población en general o a colectivos determinados.
- Impresión y difusión de folletos, actividades promocionales o audiovisuales y otros eventos en esta materia que acerquen la mediación a la población en colaboración con la Dirección General de Justicia e interior.

d) En materia de suministros:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Suministro de materiales, soportes y aplicaciones informáticas y otros fungibles necesarios para el adecuado desarrollo del servicio.
- Otros gastos necesarios para el mantenimiento y desarrollo del servicio.

Todas las actuaciones en materia de formación, difusión y suministros se acordarán a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

2.- Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

3.- Declaración responsable

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente Convenio.

TERCERA.- Gasto subvencionable

A los efectos del presente Convenio, se considerarán gastos aplicables al Convenio aquellos realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del mismo, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante toda la vigencia del mismo y, en su caso, durante las posibles prórrogas que se acuerden, tal y como figura en la cláusula SEXTA de este Convenio.

Los costes indirectos derivados de la actividad objeto del Convenio se consideran gasto subvencionable en un 5%.

CUARTA.- Subvención

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, para el cumplimiento del presente Convenio, abonará, en concepto de subvención al funcionamiento y formación especializada del servicio, la cantidad máxima anual de 3.000,00 euros.

Dicha subvención se imputará al concepto 06.02.1111.481.05 y se destinará exclusivamente a los compromisos y actividades objeto del convenio recogidos en las cláusulas primera y segunda.

1. Intervención de los graduados/as solicitados por el Servicio de mediación del Gobierno de La Rioja y designados por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja para casos de:
 - Mediación Intrajudicial en materia laboral en el servicio de mediación del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en los apartados C.1.2 y C.2.4 del Anexo I.
 - Cualesquiera otras formas de resolución de conflictos derivada de conflictos en la jurisdicción social, cuando resulte necesaria la designación de un/a graduado social como tercero neutral o experto independiente como medio adecuado de resolución de controversias.
2. Formación práctica y de especialización en mediación y resolución de conflictos, así como formación continua, especialmente en materia de mediación social, de los profesionales que formen parte de los turnos de mediación; formación continua en materia de mediación para otros profesionales, así como otras actuaciones formativas de interés general conforme a lo establecido en el apartado 1.b) de la cláusula SEGUNDA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

3. La realización de otras actividades formativas y de difusión de la mediación, a las que se hace referencia en el apartado 1.c) de la cláusula SEGUNDA.
4. Compra de los materiales necesarios para el adecuado desempeño del servicio de mediación establecido en el apartado 1d) de la cláusula SEGUNDA.

QUINTA.- Forma de pago de la subvención

El abono al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se efectuará en un único pago por importe de 3.000 €, una vez justificados por parte del Colegio los gastos efectuados por sus importes totales y destinados a sufragar las actuaciones previstas en este Convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado, y documentación acreditativa de los mismos, que el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja podrá presentar hasta el 3 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Plazo de duración del Convenio. Vigencia y prórroga

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12. h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente Convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA.- Exenciones

De conformidad con el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 14.1 e), el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por tratarse

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente Convenio.

OCTAVA.- Plazos y forma de presentación de las justificaciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará en las respectivas cuentas justificativas del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligado del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

La rendición de cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del Convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 18.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas deberán incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se deberá presentar hasta 3 de diciembre de 2024.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este sentido, y siempre que sea posible, cualquier gasto de personal derivado de la asunción de los compromisos y actividades objeto del presente Convenio podrá, igualmente, ser acreditado preferentemente mediante “certificados acreditativos del gasto” expedidos por un representante del Ilustre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja a quien corresponda tal función según lo previsto en sus Estatutos.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

NOVENA.- Llevanza de libros y registros contables

La entidad colaboradora habrá de disponer de un libro de colegiados/as y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DÉCIMA.- Comisión de Evaluación y Seguimiento

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio compuesta por dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo y resolverá las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación.

UNDÉCIMA.- Inspección y control. Reintegro, criterios de graduación de posibles incumplimientos

Las actividades objeto del Convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales a podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. La cantidad a reintegrar será la parte proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. La cantidad a reintegrar será el 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: La cantidad a reintegrar será la parte proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad para la percepción de otras subvenciones

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo el Colegio comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del Convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- Causas y consecuencias de la resolución del Convenio

Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja deberá hacer constar en un sitio visible o en material divulgativo del objeto del Servicio la participación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de los datos.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad de la información

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sub-cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOCTAVA.- Interpretación

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el mismo y, de persistir éstas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico

En lo no contemplado en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Y, supletoriamente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Miguel Ángel D'Harcourt Bauluz
Presidente del Ilustre Colegio Oficial
de Graduados Sociales de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA RIOJA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL

A) PRINCIPIOS

La intervención por un equipo multidisciplinar, formado por un graduado social y un profesional de otra área, si así lo considera el Servicio de Mediación se regirá por siguientes principios:

Voluntariedad.- Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del proceso de mediación.

Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir con acuerdo.

Confidencialidad.- El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al equipo de mediación, que quedará protegido por el secreto profesional, y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

No obstante, se remitirá por escrito al órgano judicial competente un informe en el que se haga constar el resultado final del proceso de mediación y, en su caso, el acuerdo al que las partes hayan llegado.

En el caso de que la mediación no continúe por desistir cualquiera de las partes, únicamente se informará al Juez de este hecho, que carecerá de todo incidente en el enjuiciamiento posterior.

El deber de confidencialidad impide que el equipo de mediación, así como las personas participantes en el procedimiento de mediación, estén obligados a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial derivado del procedimiento de mediación en el que hayan intervenido. Se exceptúa de la obligación de confidencialidad aquellos supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

En todo caso, el equipo de mediación estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

Los colegios profesionales podrán tener acceso a las estadísticas generales del servicio con carácter anual para poder evaluar el desarrollo de la mediación y establecer áreas de mejora. El contenido de la estadística hará referencia a datos numéricos relativos a número de derivaciones, asuntos resueltos con acuerdo, sin acuerdo y otros datos que se consideren relevantes por la Dirección General de Justicia e Interior.

En el tratamiento de los datos de carácter personal se cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

Igualdad de las Partes.- Se garantizará la plena igualdad de las partes, por lo que la mediación podrá ser interrumpida cuando exista cualquier indicio de violencia o intimidación que afecte a alguna de las partes o cualquier otra causa de quiebre dicho principio.

Homologación de los acuerdos.- El acuerdo alcanzado, para su eficacia, necesitará ser homologado por la Autoridad Judicial competente.

Profesionalidad e imparcialidad.- El equipo mediador tendrá una preparación técnica adecuada y será imparcial en todo momento. Su papel es el de catalizador que dirige el proceso, pero no se involucra en el mismo.

Flexibilidad.- La mediación Intrajudicial en materia social, al igual que en otros ámbitos, se caracteriza por la flexibilidad y el menor formalismo que los procedimientos judiciales, por lo tanto, las actuaciones de mediación deberán acomodarse a las características específicas del tipo de conflicto que presenten las partes.

Buena Fe, lealtad y respeto mutuo.- Los participantes en el proceso de mediación Intrajudicial actuarán conforme a las exigencias de la buena fe, lealtad y respeto mutuo, como base primordial en la gestión de conflictos y co-construcción de acuerdos.

Gratuidad.- La intervención del Servicio de Mediación será gratuita para las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

B) EQUIPO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN MATERIA SOCIAL

B.1.- La mediación Intrajudicial, en el ámbito laboral y de los convenios de los que trae causa este Protocolo se efectuará por un equipo multidisciplinar compuesto por una persona graduada social, designada por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja y una persona mediadora de otra área designado por su Colegio Profesional con convenio en vigor en materia de mediación con el Gobierno de La Rioja.

B.2.- Este equipo multidisciplinar deberá acreditar una formación teórico-práctica en mediación Intrajudicial, de un mínimo de 100 horas.

Formación práctica o experiencia profesional suficiente en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Podrá ser acreditada mediante certificado del Colegio profesional.

B.3.- Los respectivos Colegios profesionales llevarán un Registro que incluya a todos los profesionales inscritos en el correspondiente Registro del Colegio profesional. El citado Registro deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Protocolo.

Por otra parte, serán motivos de incompatibilidad para la prestación de actuaciones en supuestos concretos en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja:

- Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en la mediación, con sus letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de mediación.
- Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.
- El mediador, en su relación con los mediados, tanto en el presente, en el pasado, como en el futuro, no podrá aceptar encargo alguno de las partes implicadas en la mediación, con posterioridad a la terminación de ésta, en un plazo de al menos 3 años.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún graduado social ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del turno de mediación por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

infracción. Además, podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

C) INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

C.1. PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA PRESENCIAL

C.1.1.- La Autoridad Judicial competente derivará al Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja el caso concreto destinado a mediación.

Una vez recibido, el Servicio de Mediación solicitará a los Colegios Profesionales la designación de los profesionales, dentro de los tres días siguientes a la remisión de la comunicación por parte del Juzgado. Con esta solicitud, se acompañará la fecha y hora en la que deberán comparecer para la Primera Sesión Informativa Presencial. Tanto el documento de solicitud como el de contestación serán de acuerdo como el modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja.

Tanto la solicitud como la contestación se realizarán por escrito y se remitirán por fax o por correo electrónico.

La contestación de los Colegios con las designaciones respectivas, se remitirá al Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, en un plazo máximo de 48 horas.

El Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja confirmará la asistencia de las partes a la citada sesión, realizándose con la mayor antelación posible.

A la Primera Sesión Informativa Presencial, junto con los profesionales designados, asistirá un representante del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja que se encargará de presentar el Servicio y de canalizar las informaciones de las partes.

C.1.2.- La Sesión Informativa Presencial se realizará en la sede del Servicio de Mediación, en un espacio que al efecto se determine.

Esta Sesión se efectuará en los horarios del Servicio de Mediación

La Mediación, igualmente, se pueden desarrollar de forma telemática, en la que los mediadores pueden optar gestionarla fuera de las instalaciones del servicio con sus propios medios o en las dependencias del Servicio de Mediación. Para su gestión el Servicio de Mediación cuenta con medios técnicos y soportes informáticos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- **Ordenador portátil** en el Servicio de Mediación.
- **Plataforma para realizar la mediación online.**
- **Certificación de envío de correos y documentos.**

El Servicio de Mediación oferta a los usuarios la opción a mediar por medios telemáticos o presencial; pudiéndose igualmente gestionar una mediación mixta entre ambas.

Se presupuesta la cantidad de 40,00 € por sesión efectivamente realizada y profesional que haya intervenido en la misma.

La Primera Sesión Informativa Presencial se realizará de forma conjunta.

Excepcionalmente se podrán realizar sesiones individuales, según determinen las partes y sus letrados y consensado por el equipo mediador. Dichas sesiones se pagarán por el importe máximo correspondiente a dos sesiones.

Cuando la primera sesión informativa presencial se realice de forma individual, el importe total de las mismas en ningún caso podrá superar los 80,00 € presupuestados por profesional independientemente del número de sesiones realizadas.

C.1.3.- Se considera adecuado que los letrados de las partes intervengan en la Sesión Informativa Presencial con el objeto de obtener la información necesaria y general del proceso de mediación, y para que conozcan el contenido preparatorio de las futuras sesiones de mediación.

C.1.4.- Del resultado de la Sesión Informativa Presencial, el equipo de mediación completará un documento (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja) que custodiará el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. A tal efecto, el consentimiento informado de mediación establecerá expresamente una cláusula sobre la autorización de cesión de datos personales.

Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación de las partes.
- La designación de los mediadores y la aceptación de los mediadores por las partes.
- El objeto del conflicto que se somete a mediación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- d) El programa de actuaciones y duración máxima prevista para el desarrollo del procedimiento sin perjuicio de su posible modificación.
- e) La declaración de aceptación voluntaria por las partes de la mediación y de que asumen las obligaciones derivadas.
- f) Cláusula sobre la autorización de cesión de datos personales.

C.2. PROCESO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

C.2.1.- Si las partes accedieran acudir a mediación, el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja las citará, así como al equipo que participó con ellas en la Primera Sesión Informativa Presencial/telemática.

C.2.2.- El proceso de mediación se realizará en las dependencias que se ubican en Logroño, en Muro de la Mata, nº 8 principal, o en aquellas que provea el Gobierno de La Rioja. Dichas dependencias estarán debidamente adecuadas para la prestación del servicio y garantizarán en todo momento la confidencialidad e intimidad de las partes.

C.2.3.- En el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja las partes, firmarán el documento de aceptación voluntaria e informada del proceso de mediación (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja) que será rubricado por el equipo de mediación que desarrolle las pertinentes sesiones. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso de rigurosa confidencialidad que contrae el equipo de mediación respecto del contenido de las sesiones mediacionales.

Si el equipo de mediación necesitara copia de escritos o documentos obrantes en autos, siempre y cuando no puedan ser aportados por las partes, serán requeridos directamente por los propios mediadores.

Una vez rubricado el documento de aceptación voluntaria e informada del proceso de mediación, comenzará la intervención del equipo de mediación Intrajudicial.

C.2.4.- El equipo de mediación desarrollará su función dentro del horario de funcionamiento del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja.

Se presupuesta 35,00 € por sesión mediadora y profesional que intervenga.

Con el objeto de conseguir la mayor eficacia, se establece una duración no superior a seis sesiones para el proceso de mediación, que se computará desde la celebración de la primera sesión con el equipo de mediación, una vez aceptada la mediación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a instancia del equipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2 Consejera			
3			

de mediación por otras cuatro sesiones más y previa autorización del Gobierno de La Rioja que se presupuestan también en 35,00 € por sesión mediadora y profesional.

En cualquier caso, el importe máximo por cada expediente no podrá exceder de 430,00 € si se aprueba la ampliación de prórroga prevista en el apartado anterior, conforme a los siguientes criterios:

- -Mediación: máximo 350,00 € + 80,00 € de la primera SIP.

C.2.5.-Duración.- el proceso de mediación tendrá una duración máxima ordinaria de tres meses desde la fecha de la resolución judicial acordando la derivación.

Si agotado ese plazo no hubiesen finalizado las sesiones mediacionales, podrán las partes motivadamente solicitar ante el Servicio de Mediación una prórroga del mismo. El Servicio remitirá al Juzgado la certificación de esa solicitud y de la fecha de previsible finalización del intento de mediación. El Juez, a la vista de la solicitud, podrá ampliar el plazo cuando existan serias posibilidades de llegar a un acuerdo y para ello sea necesaria una ampliación (principio de flexibilidad).

C.2.6.- Finalizada la intervención en mediación, con acuerdo total o parcial o sin él, el equipo de mediación indicará las causas y/o tipo de finalización en informe/ficha (modelo elaborado por el Gobierno) sobre las sesiones o el proceso de mediación, documento que custodiará el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Dicho informe/ficha deberá llevar la rúbrica de los profesionales que hayan intervenido en la mediación. En caso de finalizar con acuerdo el equipo mediador facilitará el documento original de los acuerdos alcanzados al Servicio de Mediación Intrajudicial para su custodia.

C.2.7.- Seguimiento: Desde el Servicio de Mediación se realizará un seguimiento de aquellos casos en los que se haya alcanzado algún acuerdo para valorar el cumplimiento del mismo y en su caso de las dificultades en su ejecución, si han existido cambios al respecto y cualquier otra circunstancia que se produjera. Dicho seguimiento se realizará de forma telefónica a los 3 y 6 meses desde la toma del acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D./D^a. _____ con D.N.I. núm. _____ en
Representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/023025	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0304873	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja			
2	Consejera			
3				